



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: s/Modalidad de educación superior en forma virtual y a distancia EX-2020-29964584-APN-IUNDDHH#MJ

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia 260/20, 297/2020, 325/2020 y 355/2020, la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias 12/2020 y las resoluciones del MEN 2020-82, 2020-104, 2020-106 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la RESOL-2020-50 APN-IUNDDHH#MJ se modificó el calendario académico para el año 2020 fijando como inicio del primer cuatrimestre de este ciclo en fecha 11 de mayo y se dispuso que las clases y demás actividades que se desarrollen habrán de llevarse adelante de modo virtual.

Que mediante Resolución 82/2020 el Ministerio de Educación dictó medidas preventivas respecto a la situación sanitaria de emergencia en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean estos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior.

Que mediante Resolución 104/2020 el Ministerio de Educación recomendó a las Universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones que adecúen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que, asimismo, recomendó que se tomen las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad contemplando la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan.

Que por Resolución 106/2020 el Ministerio de Educación creó el Programa “Seguimos educando” cuyos objetivos son de colaborar con las condiciones de enseñanza en el Sistema educativo nacional, asegurar la distribución de los

recursos y/o materiales incluidos en el Programa, elaborar materiales y/o recursos según los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios correspondientes a cada nivel y elaborar y difundir materiales y/o recursos culturales para el uso familiar y/o comunitario.

Que el Instituto Nacional Universitario de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo (IUNMa) requiere ante estas circunstancias un criterio de gestión institucional que permita abordar la presente emergencia teniendo en consideración lo dispuesto por los Ministerios de Salud y de Educación.

Que mediante Resolución Ministerial Firma Conjunta 2020-1-APN-ME, del 3 de abril de 2020 se designó al suscripto Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.995; las facultades contempladas en el art.44 inciso g) del Estatuto provisorio de esta Casa de Altos Estudios y la disposición contenida en el art. 49 de la ley 24.521.

Por ello,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
MADRES DE PLAZA DE MAYO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Programar las actividades previstas a partir del 11 de Mayo contemplando la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan.

ARTÍCULO 2°.- Los Departamentos y las Direcciones de Carreras arbitrarán los medios que permitan garantizar la continuidad de actividades docentes y el acceso a las propuestas formativas a todos/as los/las estudiantes de este Instituto Universitario estableciendo, implementando y arbitrando diversos dispositivos de educación a distancia que contemplen variedad de soportes tecnológicos para ese fin: aulas virtuales, videoconferencias, correo electrónico, whatsapp, diseño e impresión de materiales en formato papel para los y las estudiantes que no tengan acceso a dispositivos tecnológicos y/o conectividad.

ARTICULO 3° - Los Docentes serán responsables de efectuar el registro de asistencia de los y las estudiantes en el dispositivo de educación a distancia seleccionado y de establecer el seguimiento de las condiciones de regularidad, informando tal situación al Departamento de Alumnos que lo comunicará a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 4°.- Los Docentes informarán a los y las Directores de Carreras la secuencia de la propuesta de

actividades pedagógicas, la modalidad para efectuar el seguimiento de las condiciones de regularidad de los y las estudiantes como el registro de la asistencia, asimismo los soportes tecnológicos que se utilizarán en la propuesta de actividades que se programen en esta emergencia sanitaria de carácter excepcional.

ARTICULO 5°.- Instruir a la Secretaria Académica a efectuar las notificaciones pertinentes de lo resuelto al Departamento Docente que lo comunicará, a los docentes, a los Departamentos y a las Direcciones de Carreras y al Departamento de Alumnos que hará lo propio con las y los alumnos.

ARTICULO 6°.- Regístrese, notifíquese a la funcionaria referida en el artículo 5 de la presente, comuníquese, publíquese en la Página Oficial y, oportunamente, archívese.